

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el porte por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los ejemplares que se reparten después de haberse publicado, desde la publicación solo se reparten a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, a pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a document. oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengan a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

Todo anuncio acompañado un ejemplar del original como comprobante, siendo de pago los

que a su solo ejemplar, de remisión del original.

de venta en la imprenta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Regulando la campaña de recogida de cereales y leguminosas 1954-55.

En atención a que las circunstancias actuales aconsejan no modificar las disposiciones que durante la campaña 1953-1954 han regulado la recogida de cereales y leguminosas, es manifiesta la procedencia de disponer que la campaña 1954-1955 se regule por normas semejantes a las que actualmente se hallan en vigor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Serán aplicables a la campaña de recogida de cereales y leguminosas, que comienza en primero de junio de 1954 y termina en 31 de mayo de 1955, iguales normas a las contenidas en el Decreto de 13 de mayo de 1953, modificado por el de 29 de los mismos mes y año, dictados para regular la campaña

1953-1954 de recolección de dichos productos agrícolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de mayo de 1954. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-1954.)

SECCION QUINTA

Núm. 2.741

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Resolviendo consultas formuladas a esta Sección, y con objeto de facilitar a la vez el cumplimiento de servicios urgentes, se publican las normas que expresan a continuación:

1.ª En aplicación de la Ley de 30 de marzo último se satisfará a los funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios, con efectos de 1.º de enero del año actual, los haberes establecidos en dicha disposición, recordándose a este respecto que las cantidades a pagar por quinquenios serán las mismas que venía perci-

biendo cada funcionario, liquidándose en igual forma los quinquenios que venzan con posterioridad a dicha fecha, hasta tanto sea aprobada la unificación de estos derechos conforme a la disposición final de la Ley citada. La suma por ambos conceptos (sueldos nuevos y quinquenios expresados) constituirá la base para determinar la dozava parte de cada una de las dos pagas extraordinarias.

2.ª A partir de la misma fecha de 1.º de enero quedan suprimidas las gratificaciones de 2.000, 1.500 y 600 pesetas que, respectivamente, venían percibiendo los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Comadronas.

3.ª Por excepción, a los Inspectores veterinarios se les continuará pagando los mismos haberes que venían percibiendo, hasta que sea hecho el acoplamiento de categorías en la forma establecida por el art. 95 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, sin perjuicio de abonarles las diferencias que correspondan una vez que la clasificación de plazas haya tenido lugar.

4.ª Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han presentado para su aprobación los presupuestos

y Ordenanzas fiscales, deberán remitir con urgencia dichos documentos a la Delegación de Hacienda. De no verificarlo, se propondrá el nombramiento de comisionados especiales para conseguir la remisión, advirtiéndole que para poder hacer efectivas las nuevas exacciones (incluso los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana) es condición indispensable que las Ordenanzas fiscales estén aprobadas.

5.ª Para evitar devoluciones o posteriores rectificaciones, las relaciones de haberes del personal, que se acompañarán como anexo del presupuesto, serán redactadas con estricta sujeción a lo dispuesto por el apartado b) del artículo 187 del Reglamento de Haciendas Locales, o sea relacionando los funcionarios por grupos y detallando en columnas independientes sus diversos emolumentos (sueldos, quinquenios, pagas extraordinarias, gratificaciones, pluses, etc.) Al final de la relación se hará un resumen de los grupos expresados, certificando a continuación el Secretario que los gastos de personal no exceden de los porcentajes señalados por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios, y 331 y 649 de la Ley de Régimen Local.

6.ª En cuanto a la certificación prevenida por el apartado c) del mismo artículo, deberán tener presente los Secretarios que, conforme al artículo 649 de la Ley, no pueden comprenderse en el presupuesto haberes por sueldos, gratificaciones, etc., que no hayan sido acordados en sesión anterior a la fecha de aprobación del referido presupuesto.

7.ª Respecto a las obligaciones suprimidas por servicios del Estado, procurarán los Ayuntamientos que el traspaso se realice sin menoscabo de la marcha normal de los servicios, debiendo, en casos excepcionales, hacerse anticipos para satisfacer los gastos que no admitan aplazamiento, reintegrando su importe el Ministerio correspondiente.

8.ª Por obligaciones estatales que afectan a la Guardia Civil figuran en primer término la asistencia sanitaria, y en segundo lugar otros conceptos, tales como teléfono, agua, leña, alquileres, etc. En cuanto al primero, continuará la Dirección General abonando a los Médicos titulares las gratificaciones asignadas por asistencia a la Guardia Civil, conforme a lo establecido por Orden de 21 de julio de 1943, por cuyo motivo vienen obligados, tanto los Médicos como los Farmacéuticos titulares, a verificar las prestaciones, según disponen los artículos 33, 39-2 y 12.ª disposición tran-

sitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. El pago de los demás conceptos que venían siendo satisfechos por los Municipios se efectuará por mediación de los Jefes de la Comandancia de la Guardia Civil, quienes recibirán directamente el libramiento a que ascienden dichos gastos.

9.ª Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma que antecede, deberán los Ayuntamientos remitir con toda urgencia a esta Sección nota detallada de los expresados gastos, a fin de que por la Junta Provincial, constituida bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, pueda ejercerse la oportuna vigilancia en relación al servicio de la Guardia Civil expresado.

10. Aquellas Corporaciones que hubieran hecho anticipo de fondos por obligaciones de justicia durante el primer trimestre del año actual, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de enero último, formarán cuenta por triplicado comprensiva de los pagos efectuados, uniéndole a la misma los correspondientes justificantes, también por triplicado, cuidando de deducir los impuestos procedentes.

11. Las anteriores cuentas justificadas llevarán inexcusablemente el visto bueno del Juez o funcionario del servicio a que se refieren, acompañando certificación del Interventor o funcionario que ejerza sus funciones, acreditativa de haberse efectuado los pagos correspondientes y de estar al corriente en sus aportaciones a la Agrupación de Municipios, indicando, caso contrario, las cantidades adeudadas por este concepto. Las cuentas así formadas serán remitidas antes del día 30 del actual al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

12. Igualmente remitirán los Ayuntamientos a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria (calle del Padre Claret, número 6) justificantes por triplicado de las cantidades satisfechas directamente a los **Maestros por indemnización** de casa-habitación durante el primer trimestre del corriente ejercicio, debiendo de acompañarse al mismo tiempo los justificantes del mes de abril y los correspondientes a cantidades pendientes de pago por el mismo concepto de dicho primer trimestre, a cuyo efecto se interesará de los señores Maestros que adelanten los oportunos recibos (uno por el mes de abril y otro por el primer trimestre) para ser satisfecho su importe por la expresa-

da Delegación, advirtiéndose que de no recibir orden en contrario se efectuará la remesa de fondos a los Ayuntamientos por medio de sus respectivas Agencias en la capital.

Por último, y en relación con los datos pedidos por circular de esta Sección, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 7 de abril último, se aclara que cuando un mismo contrato de alquiler comprenda local, escuela y casa-habitación del Maestro, se figurarán separadamente ambos conceptos, dividiendo la renta en dos partes: una por la escuela y otra por la vivienda del Maestro.

Zaragoza, 15 de mayo de 1954.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

Núm. 2.216

Jefatura de Obras Públicas

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de marzo de 1954.

Matrícula: CC-1950.

Marca: Ford.

Número del motor: 977.790.

Número del bastidor: 977970.

Asientos: 4.

Carga: 1.420 kilogramos.

Tara: 250 kilogramos.

Reforma: A mixto.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Miguel Orús Broto.

Domicilio: Pignatelli, 52.

Población: Zaragoza.

Matrícula: HU-1416.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 247298.

Número del bastidor: 334530.

Asientos: 2.

Carga: 1.900 Kg.

Tara: 300 Kgs.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: M-70913.

Marca: Garford.

Número del motor: 123974.

Número del bastidor: 7440.

Asientos: 3.

Carga: 6.920 kilogramos.

Tara: 6.000 kilogramos.

Reforma: A caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Antonio Sanz Chueca.

Domicilio: Privilegio de la Unión, número 16.

Población: Zaragoza.

Matrícula: V-17808.

Marca: 3 H. C.

Número del motor: 232129.

Número del bastidor: R-0141.

Asientos: 2.

Carga: 3.000 Kg.

Tara: 4.000 Kg.

Reforma: A plataforma.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Luciano Rubio Catalán.

Domicilio: Calatayud.

Población (Zaragoza).

Matrícula: V-19503.

Marca: Graham Paige.

Número del motor: Dodge DG-12448.

Número del bastidor: 728858.

Asientos: 7.

Carga: 1.200 Kg.

Reforma: Cambio de motor por el indicado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Julio López Ortiz.

Domicilio: Alagón.

Población: Zaragoza.

Matrícula: V-20836.

Marca: Plymouth.

Número del motor: Opel-19859.

Número del bastidor: V-3111.

Asientos: 5.

Carga: 1.200 Kg.

Tara: 250 Kg.

Reforma: A mixto.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Laboratorios Químicos.

Domicilio: M. Marquina, 18.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-4149.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 156554.

Número del bastidor: 339652-Z-270.

Asientos: 2.

Carga: 1.500 Kg.

Tara: 500 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-5351.

Marca: Dodge.

Número del motor: 4544.

Número del bastidor: 8701047.

Asientos: 29.

Carga: 5.620.

Reforma: A autobús.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Esteban Matamoros Miguel.

Domicilio: San Andrés, 4.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-6236.

Marca: Hispano Suiza.

Número del motor: 34-16600.

Número del bastidor: 34-16600.

Asientos: 2.

Carga: 2.100 Kg.

Tara: 300 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Matrícula: Z-6237.

Marca: Hispano Suiza.

Número del motor: 34-16601.

Número del bastidor: 34-16601.

Asientos: 2.

Carga: 2.090 Kg.

Tara: 300 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-6238.

Marca: Hispano Suiza.

Número del motor: 34-16602.

Número del bastidor: 34-16602.

Asientos: 2.

Carga: 2.100 Kg.

Tara: 300 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-6239.

Marca: Hispano Suiza.

Número del motor: 34-16606.

Número del bastidor: 34-16606.

Asientos: 2.

Carga: 2.090 Kg.

Tara: 300 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-6379.

Marca: Hispano Suiza.

Número del motor: 34-16980.

Número del bastidor: 34-16980.

Asientos: 2.

Carga: 3.440 Kg.

Tara: 500 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-8101.

Marca: Hispano Suiza.

Número del motor: 5262.

Número del bastidor: 5262279.

Asientos: 2.

Carga: 1.940 Kg.

Tara: 300 Kg.

Reforma: A fúnebre.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.

Domicilio: Blancas, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-8676.

Marca: Ford.

Número del motor: Borgward-56560.

Número del bastidor: 88-RT-10931.

Asientos: 2.

Carga: 3.550 Kg.

Tara: 4.500 Kg.

Reforma: Cambio de motor por el indicado y refuerzo de ballestas.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José María Serrano Oriol.

Domicilio: Plaza de Aragón, 6.

Población: Zaragoza.

Zaragoza, 31 de marzo de 1954.—

El Ingeniero Jefe: P. D., Antonio Colom. (Rubricado).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.634

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 436 de 1951, por robo, contra Nicolás Atance Lozano, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales, así como a que abone a la perjudicada, D.ª Rosa Escoriaza Castellón, la cantidad de 1.347 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.635

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa número 2 de 1952, sobre lesiones, contra Juan José Andrés Duesen, se notifica a la perjudicada, D.ª Rita López Martín, cuyo domicilio es desconocido, que

en sentencia dictada en dicha causa se condenó al procesado a la pena, entre otras, de que le abone la cantidad de 5.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.631

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado número 4 en providencia de esta fecha dictada en el sumario 148 de 1953, sobre hurto, se cita por la presente a Pilar Hernández Giménez, Herminia Jiménez, Justo Amante, Carmen Jiménez y otra gitana apodada "La Chona", cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como denunciadas, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.698

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 en sumario número 157 de 1954, por quebrantamiento de condena, se cita por la presente a Nicanor Jiménez Jiménez, de 56 años, cuyo domicilio se desconoce, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como denunciado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.699

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 en sumario número 156 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, se cita por la presente a Ismael Aimerich Blasco, de 45 años de edad, cuyo domicilio se desconoce, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de citación en forma, expido la

presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.700

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 en sumario número 155 de 1954, por quebrantamiento de condena, se cita por la presente a José-Vicente Juan Oliva Duch, de 46 años, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.701

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 en sumario número 154 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, se cita por la presente a Faustino Blanco Pablo, de 50 años de edad, cuyo domicilio se desconoce, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.674

TARAZONA

D. Miguel Español Laplana, Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en la pieza separada de investigación e inmovilización de bienes del sumario número 1 de 1950 de este Juzgado, sobre tráfico ilícito de trigo y falsedad en documento, contra Angel Delgado Sevillano, de 22 años, soltero, transportista, natural y vecino de Agreda, y otro, se ha decretado el levantamiento de la inmovilización de bienes del mismo por haber sido absuelto por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de 26 de marzo de 1954.

Dado en Tarazona a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Miguel Español.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.679

Comunidad de Regantes del Término de Candevania, de Zuera

Por la presente se convoca a todos los señores partícipes de la expresada Comunidad al Capítulo general ordinario que se celebrará el próximo domingo día 23 del corriente, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, en el salón de actos de la Hermandad de Labradores y bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta del Capítulo anterior.

2.º Lectura del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1954-1955.

3.º Ruegos y preguntas.

Zuera, 8 de mayo de 1954.—El Presidente, José Manuel de Arias y de Pedro.

Núm. 2.731

Sociedad de Socorros Mutuos «Unión y Caridad»

Comisión Liquidadora
CASPE

Aprobada por la Superioridad la disolución de esta Sociedad, y al objeto de formalizar la relación definitiva de sus socios, se requiere a los que lo fueran el 18 de julio de 1936, fecha de suspensión de las actividades sociales, para que recurran manifestando y justificando su condición de socio en el plazo de treinta días a contar de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Para recibir estas reclamaciones se ha designado al asesor de esta Sociedad, Abogado D. Santiago Andréu Buisán (Generalísimo, 14, Caspe).

Caspe, 12 de mayo de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Núm. 2.736

Notaría de D. Francisco Palá Mediano Subasta notarial

El día 25 de mayo de 1954, a las diez horas, en el estudio del Notario de Zaragoza D. Francisco Palá Mediano, se venderá en pública subasta una casa en el término de Urdán, partida de "Jarandín", de dicha ciudad, carretera de Santa Isabel a Zuera.